



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 267-2016-P-CSJAM/PJ

Chachapoyas, 12 de diciembre de 2016

VISTO: La Resolución Administrativo N° 201-2016-CE-PJ, de fecha 23 de agosto de 2016, Oficio N° 13-2016-2°JIP-B-CSJAM/PJ-L.a.s.v., Informe Técnico legal N° 017-2016-P-CSJAM/PJ, de fecha 01 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Administrativa del visto, se resolvió Dar Cumplimiento estricto a la Resolución Administrativa N° 170-2016-CE-PJ de fecha 06 de julio de 2016, publicada el miércoles 17 de agosto de 2016. Disponiendo que, los Juzgados Penales indicados en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, amplían su competencia, dando cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 170-2016-CE-PJ, quienes conocerán también los procesos comunes que regula el Código Procesal Penal, a partir de la fecha, cuyo ingreso será de manera aleatoria con los demás Juzgados competentes; y, que el Área de Informática de esta Corte Superior, adopte las medidas necesarias en el Sistema Integrado Judicial – SIJ y donde corresponda, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

Que, con el oficio del visto, la señora Juez del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Bagua, solicita se aclare la competencia de procesos comunes con detenido, por cuanto en una reunión de trabajo efectuada por los señores magistrados a cargo de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Unipersonales de Bagua de ese entonces, acordaron proponer ante este despacho, el mecanismo de ingreso de los nuevos procesos comunes, a efectos de coadyuvar en la implementación de la R.A. N° 170-2016-CE-PJ; sin embargo no se tomó en cuenta la tramitación de los procesos comunes con detenidos.

Que, analizada la R.A. N° 170-2016-CE-PJ, no establece que los procesos comunes con detenidos, deba ser conocida por aquel Juzgado que no tiene a cargo procesos Inmediatos; de manera muy general dispone en su artículo primero, que los órganos jurisdiccionales penales de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cañete, Moquegua, Pasco, San Martín y Tacna, amplíen su competencia funcional para el conocimiento del proceso común que establece el Código Procesal Penal; sin que esto constituya levantar la exclusividad señalada mediante Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 267-2016-P-CSJAM/PJ

Sin embargo, en su artículo sexto dispone que en los Distritos Judiciales donde se haya ampliado la competencia de los órganos jurisdiccionales, establecido en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ para el conocimiento del Decreto Legislativo N° 1194, su implementación debe ser monitoreada de manera permanente por el Presidente de Corte; quien, a su vez, deberá gestionar, mediante fórmula establecida y diseñada según la realidad de cada distrito judicial, las habilitaciones para el ingreso de los delitos comunes desde las mesas de partes, procurando la optimización de los recursos y el adecuado equilibrio de la carga procesal de cada órgano jurisdiccional.

Ante ello, el responsable del área de informática de ese entonces señor Obed Neptalí Sosa Quispe, informó de manera verbal, que la Gerencia de Informática le envió los archivos respectivos para la actualización del Sistema Integrado Judicial - SIJ, por el cual, ese mismo sistema será quien controle el ingreso de los expedientes a los órganos jurisdiccionales de manera aleatoria y cuando un Juzgado (como es el caso de los de Flagrancia) tienen mayor carga procesal, el ingreso de un nuevo expediente de proceso común es derivado al otro Juzgado, esto en razón de equiparar la carga procesal de ambos Juzgados.

Que, estando a lo anteriormente descrito y a efectos de dar por aclarada la competencia de procesos comunes con detenidos, se hace necesario ampliar la Resolución Administrativa N° 201-2016-P-CSJAM/PJ, indicando que en el ingreso de los nuevos procesos comunes donde exista detenido, serán tramitados por ambos Juzgados de Investigación Preparatoria de Bagua, ingreso que el Sistema Integrado judicial – SIJ, lo realiza de manera aleatoria, teniendo en cuenta la igualdad de la carga procesal para ambos Juzgados.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 3 y 9 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la Resolución Administrativa N° 201-2016-P-CSJAM/PJ, precisando que el ingreso de procesos comunes con detenido, serán tramitados por tanto por el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Bagua, como por el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Bagua, ingreso que deberá realizarse de manera aleatoria a través del Sistema Integrado Judicial – SIJ; a efectos de que ambos Juzgados al finalizar el mes, cuenten con la misma carga procesal.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 267-2016-P-CSJAM/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General y Gerencia de Informática del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y a los señores Jueces Penales de Bagua, Chachapoyas y Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Amazonas